

RESOLUCION N° 018
(02 de Marzo del 2018)

“Por medio de la cual se oficializa el **REGLAMENTO DE LICENCIAS FEDECOLGIM PARA EVENTOS FIG NACIONALES FEDERADOS**”.

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GIMNASIA, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial las que le confiere la ley y

CONSIDERANDO:

- a) Que es deber del Comité Ejecutivo de la FEDECOLGIM, organizar, dirigir y controlar las manifestaciones deportivas Nacionales, que se desarrollen en el País.
- b) Que mediante resolución número 018 de 2015 se reglamentó las licencias durante el periodo 2015-2018.
- c) Que todos los carnets de vigencias anteriores caducarán el 31 de Diciembre de 2018.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LICENCIA FEDECOLGIM.

La Licencia FEDECOLGIM es de carácter obligatorio y está dirigida para Gimnastas quienes:

- a) Pertenezcan a una Liga afiliada a la Federación Colombiana de Gimnasia.
- b) Gimnastas que deseen participar en cada uno de los eventos FEDECOLGIM en cualquier categoría y modalidad.
- c) La licencia estará dirigida a todos los gimnastas en las modalidades en las cuales se compite bajo las normas de la FEDECOLGIM.

1. *Gimnasia Artística Masculina (GAM).*
2. *Gimnasia Artística Femenina (GAF).*
3. *Gimnasia Rítmica (GR).*
4. *Gimnasia de Trampolín (TRA).*
5. *Gimnasia Aeróbica (AER).*

ARTICULO SEGUNDO: CONDICIONES PARA OBTENER LA LICENCIA.

Para que los Gimnastas puedan participar en eventos FEDECOLGIM, su Liga debe tramitar su respectiva licencia antes del evento. Solamente las Ligas afiliadas a la FEDECOLGIM podrán hacer la solicitud para sus gimnastas afiliados.

ARTICULO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD.

Cada Liga Afiliada es responsable de subir la información a la plataforma habilitada por la Federación para cada deportista que quiera adquirir la licencia en el siguiente link: <http://fedecoljim.wizardmultipro.com/LicenceGim/>



Se asignará un usuario y contraseña para cada una de las ligas afiliadas, para ingresar a la plataforma, si la liga desea cambiar estos datos, por favor enviar su solicitud al siguiente correo licencias@fedecolgim.co, el administrador web de la página les responderá en un lapso de 24 horas.

Una vez ingresen a la plataforma está les solicitará diligenciar los datos de cada deportista y a su vez adjuntar los documentos que deben ser marcados con los nombres de los deportistas:

1. *Documento de identidad*
2. *Foto fondo blanco en buena resolución*

Estos archivos son requeridos para el ingreso de la información a la base de datos y carnetización. Sin estos documentos no se hará efectiva la Licencia; la Liga afiliada es completamente responsable que la información ingresada sea válida.

ARTICULO CUARTO: VALOR Y FORMA DE PAGO LICENCIA FEDECOLGIM.

El valor de la licencia tramitada por primera vez durante el año 2018 es de \$30.000.

Para aquellos deportistas que estén registrados antes del 31 de diciembre del 2017 y haya tenido licencia activa durante el año 2017 deben pagar una refrendación que tendrá un costo de 10.000 pesos M/Cte.

Si un deportista participo en el año 2017 y cancelo el valor de la licencia pero no realizó el registro en el aplicativo web de Licencias antes del 31 de Diciembre de 2017, tendrá que cancelar nuevamente el valor total de la licencia como si fuera tramitado por primera vez \$30.000

El pago de Licencias debe hacerse por lo menos 20 días antes asistir a un evento la competencia a la cuenta de relacionada a continuación:

<i>Banco:</i>	<i>Bancoomeva</i>
<i>Convenio:</i>	<i>643</i>
<i>Tipo de Cuenta:</i>	<i>cuenta corriente</i>
<i>Numero:</i>	<i>280100285906</i>
<i>Nombre de la Cuenta:</i>	<i>Federación Colombiana de Gimnasia.</i>

Todas las Ligas deben enviar las una sola consignación por el total de todos los deportistas que participan en el evento a los siguientes correos licencias@fedecolgim.co, tesoreria@fedecolgim.co. NO se aceptarán consignaciones individuales. Es muy importante que al enviar la consignación también se indique el nombre de la persona que renueva o paga la licencia por primera vez y así validarla en el sistema.

Nota: Para el año 2019 Federación decidirá las tarifas nuevas para las licencias tramitadas por primera vez y la tarifa de la refrendación para el ciclo 2019 - 2022

ARTICULO QUINTO: VALIDEZ DE LA LICENCIA. La Licencia nueva será válida y hasta el 31 de diciembre del año 2018, todas las licencias refrendadas tendrán validez hasta el 31 de diciembre del año 2018

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



JUAN NAVOR MEDINA/LOPEZ
Presidente



SAMIR PORTILLO DIAZ
Secretario